



**UNIVERSIDAD PERUANA
LOS ANDES**

VICERRECTORADO ACADÉMICO

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO PARA LOS ESTUDIANTES**

APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1097-2019-CU-VRAC

HUANCAYO



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1097-2019-CU-Vrac

Huancayo, 02.07.2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Leyes Nros. 30220, 23757, 26608 y 29783, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 010-2019-AU y 1298-2018-CU-Vrac, Oficio N° 370-2019-DUBU-VRACD/UPLA, Provedo N° 2135-2019-VRACD-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 02.07.2019, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 26608 de fecha 10.05.1996, modifica la denominación de la "Universidad Privada Los Andes" por la de "Universidad Peruana Los Andes";

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 01.03.2019, modifica los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015, en concordancia con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, modifica el Capítulo V del Título VI DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, a fin de adecuarse con lo establecido en el Artículo 15°, Numeral 15.1 de la Ley Universitaria N° 30220; de igual manera, modifica como consecuencia de lo antes resuelto, los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, y su ampliatoria Ley N° 24697, y con su modificatoria Ley N° 26608 y, autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas⁵;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁶;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad. Fija la política institucional en concordancia con sus fines⁷;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar el Reglamento General de la Universidad, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento; conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto y demás reglamentos de la Universidad⁸;

Que, la Universidad brinda a los integrantes de la comunidad universitaria en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación, fomenta actividades culturales, artísticas y deportivas⁹;

Que, la Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. Siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas¹⁰;

Que, el Consejo Universitario aprobará otros Reglamentos señalados en el Estatuto¹¹;

Que, los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) se aplican en: Las Universidades privadas, a los estudiantes becados por la Universidad para tal fin y a los estudiantes regulares seleccionados en las pruebas que para tal efecto hace la Universidad cada año¹²;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24.10.2018, aprueba a partir del 25.10.2018, el Reglamento del Programa Deportivo para los Estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes y Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC); y deroga a partir del 25.10.2018, el Reglamento de Actividades Deportivas de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 0208-2017-CU de fecha 30.01.2017 y toda disposición contraria o que se oponga a la presente¹³;

Que, el Director de la Dirección Universitaria de Bienestar mediante Oficio N° 370-2019-DUBU-VRACD/UPLA de fecha 01.07.2019, remite a señor Vicerrector Académico la propuesta del Reglamento del Programa Deportivo para los Estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes y Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) modificado, para conocimiento y fines pertinentes;

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículos 1°, 2°, 3° y 8° de la Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

⁴ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

⁵ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 23°, inc. b), u) y v) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 227° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 234° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ Undécima Disposición Complementaria Final, inc. d) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹² Artículo 3°, inc. b) de la Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades, aprobado mediante Ley N° 30476 de fecha 16.06.2015

¹³ Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1298-2018-CU-Vrac de fecha 24.10.2018



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1097-2019-CU-Vrac

Huancayo, 02.07.2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Que, el señor Vicerrector Académico toma conocimiento del documento antes mencionado y mediante Proveído N° 2135-2019-VRACD-UPLA de fecha 02.07.2019¹⁴, lo remite¹⁵ a Secretaría General, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 02.07.2019, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar el Reglamento del Programa Deportivo para los Estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes y Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) modificado, en mérito a la propuesta formulada por el Director de la Dirección Universitaria de Bienestar mediante Oficio N° 370-2019-DUBU-VRACD/UPLA de fecha 01.07.2019 y presentado por el señor Vicerrector Académico mediante Proveído N° 2135-2019-VRACD-UPLA de fecha 02.07.2019, documento normativo que forma parte de la presente; asimismo, disponer que el Reglamento del Programa Deportivo para los Estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes y Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) modificado, entrará en vigencia a partir de la publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad, y dejar sin efecto toda disposición legal contraria o que se oponga a la presente;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:


- Art. 1° APROBAR** el Reglamento del Programa Deportivo para los Estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes y Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) modificado, en mérito a la propuesta formulada por el Director de la Dirección Universitaria de Bienestar mediante Oficio N° 370-2019-DUBU-VRACD/UPLA de fecha 01.07.2019 y presentado por el señor Vicerrector Académico mediante Proveído N° 2135-2019-VRACD-UPLA de fecha 02.07.2019, documento normativo que forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2° DISPONER** que el Reglamento del Programa Deportivo para los Estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes y Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) modificado, entrará en vigencia a partir de la publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad
- Art. 3° DEJAR SIN EFECTO** toda disposición legal contraria o que se oponga a la presente Resolución.
- Art. 4° ENCARGAR** al Vicerrector Académico, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director General de Administración, a los Directores de las Direcciones Universitarias de Gestión de la Calidad, y Bienestar, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Asesoría Jurídica, Economía y Finanzas, Informática y Sistemas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. JOSE MANUEL CASTILLO CUSTODIO - RECTOR
DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVÁNEZ -
SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FAC. DE MEDICINA HUMANA
FAC. DE INGENIERÍA
FAC. DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
FAC. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
FAC. DE CIENCIAS DE LA SALUD
DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE BIENESTAR
OF. UNIV. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. UNIV. DE ASESORÍA JURÍDICA
OF. UNIV. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. UNIV. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
ARCHIVO (02)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Que, Transcribo a Ud. Para su Conocimiento y Demás Fines


DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO
VDA. DE SANTIVÁNEZ
SECRETARÍA GENERAL

¹⁴ Expediente: 1570-VRACD-2019

¹⁵ Artículo 34°, inc. k) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

CAPÍTULO I

JUSTIFICACION

ARTÍCULO 1: La Universidad Peruana los Andes tiene la necesidad de establecer Normas que orienten la práctica de los Deportes en la Comunidad Universitaria, basándose en principios y criterios para el funcionamiento formal y adecuado del Servicio Deportivo.

Como sustento legal, apelamos a la Ley Universitaria N° 30220, a través del Bienestar Universitario, que establece según el art. 126: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerita, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas" como la Promoción del Deporte, art. N° 131: "La universidad promueve la práctica del deporte y recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud (física y mental) y la promoción del deporte, la universidad crea (fomenta) y administra proyectos y programas deportivos..."

CAPÍTULO II

NATURALEZA – FINES

ARTÍCULO 2: El Reglamento presente, norma la organización, ejecución y administración del Programa Deportivo para los estudiantes de la Universidad Peruana los Andes.

ARTÍCULO 3: Las disciplinas establecidas en el presente reglamento son tres: futsal, voleibol y ajedrez, declaradas ante la SUNEDU y de acuerdo a la Ley N° 30220, "la universidad promueve la práctica del deporte y recreación..." se establecen los Talleres Deportivos que están orientados a contribuir en la

formación integral, así como explorar y desarrollar las habilidades deportivas y técnicas, bajo la guía de profesionales calificados en cada disciplina deportiva.

ARTÍCULO 4: El Reglamento del Programa Deportivo para los estudiantes de la UPLA contempla la previsión, planificación, promoción, organización, ejecución y difusión de las actividades físico – deportivas. Difundir estas actividades a través de campeonatos, eventos competitivos, que deben facilitar la participación masiva de los estudiantes universitarios, y los fines son:

- a. Promover la práctica y desarrollo el deporte, fortalecer la integración de los miembros de la comunidad universitaria de la Sede Central, y Filiales, contribuyendo al desarrollo personal y cuidado de la salud de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- b. Seleccionar a los deportistas más destacados en las disciplinas deportivas de fútbol, voleibol, ajedrez, de la Sede Central y Filiales para integrar la selección, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.
- c. Planificar y supervisar la ejecución de un sistema de campeonatos deportivos en la universidad dentro de un calendario anual de eventos a nivel de: Facultades, y Escuelas Profesionales,
- d. Supervisar la programación y ejecución de las actividades recreativas para la comunidad universitaria sin experiencia deportiva, y sin compromiso de un entrenamiento programado, compartiendo nociones básicas sobre técnicas, prácticas y sistemas de competencia.
- e. Impulsar y desarrollar el deporte de competencia para la mejora de la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad universitaria, además de la sociedad, la formación y desarrollo integral.
- f. Fomentar y promover programas de apoyo, capacitación permanente al deportista que participa en competencias de alto rendimiento.

ARTÍCULO 5: BASES LEGALES

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 28044 Ley General de Educación
- c) Nueva Ley N° 30220, Ley Universitaria
- d) Ley No. 28036 de Promoción y Desarrollo del Deporte.

- e) Ley N° 30476 que regula Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- f) Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.
- g) Carta Internacional de la Educación Física y del Deporte-ONU.
- h) Manifiesto Mundial de la Educación Física y el Deporte

ARTÍCULO 6: ALCANCE

Las normas, y disposiciones contenidas en este reglamento son de aplicación a la Oficina Universitaria de Bienestar, Facultades, Escuelas Profesionales, estudiantes matriculados, y egresados de la Universidad Peruana Los Andes.

CAPÍTULO III

LA ORGANIZACIÓN – HORARIOS

ARTICULO 7: El Programa Deportivo para los estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes lo dirige un Coordinador de la Sede Central quien se encarga de la planificación y organización a nivel de la universidad, en las Filiales los Responsables del Servicio e instructores.

ARTICULO 8: Los horarios del Programa Deportivo para los estudiantes de la Universidad Peruana los Andes son propuestos hasta dos semanas después de iniciado el periodo académico de manera que no sobreponga los horarios Académicos de las Facultades de la Sede Central y Filiales, los mismos que se pueden modificar de acuerdo a la disponibilidad de los estudiantes.

CAPÍTULO IV

ESPACIOS DEPORTIVOS

ARTICULOS 9: Las actividades deportivas de las disciplinas colectivas de Futsal y Voleibol, se desarrollaran en los ambientes deportivos designados por la universidad losas multifuncionales, y para la disciplina individual de Ajedrez en ambientes exclusivos ubicados dentro de la universidad, en la Sede Central y Filiales.

CAPÍTULO V

DIFUSION Y PROMOCION

ARTICULOS 10: La difusión y convocatoria de los estudiantes deportistas se realizara al inicio de cada periodo académico, será difundido en el portal de transparencia y otros medios con que cuenta la universidad, para una adecuada preparación y participación en los eventos que organiza la UPLA, Federación Universitaria del Perú (FEDUP) y a nivel internacional.

ARTICULOS 11: Se organizaran campeonatos deportivos internos para captar talentos en las disciplinas de futsal, voleibol, ajedrez

ARTICULOS 12: Se promociona estilos de vida saludable como formación integral para los participantes de los Talleres Deportivos.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA – RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO - DISCIPLINAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 13: El Programa será dependiente de la Oficina de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 14: La estructura es la siguiente:

- Oficina de Bienestar Universitario
- Coordinación Servicio de Deporte y Recreación
 - o Responsable del Servicio de Deporte y Recreación Filial
 - o Instructor
 - o Deportista

ARTÍCULO 15: Son funciones del Coordinador Servicio de Deporte y Recreación:

- a) Organizar adecuadamente el Servicio Deportivo a fin de obtener logros o resultados propuestos.
- b) Elaborar el presupuesto y planes operativos de su área para su revisión y aprobación por la Oficina de Bienestar Universitario.
- c) Gestionar, supervisar y velar por el mantenimiento e implementación de la infraestructura, del material e indumentaria deportiva.
- d) Elaborar base de datos de los estudiantes, competencias, bienes,

publicaciones bibliográficas etc.

- e) Elaborar los planes anuales por actividad deportiva
- f) Elaborar el calendario de actividades institucionales, locales, nacionales e internacionales.
- g) Gestionar convenios deportivos de infraestructura, intercambio, capacitación y fomento para deportistas.
- h) Dotar de personal calificado, para el buen funcionamiento, así como fomentar la capacitación permanente a sus instructores.
- i) Elaborar y presentar a la Oficina de Bienestar universitario el informe final de las actividades ejecutadas al término de cada semestre académico.
- j) Coordinar con los delegados de los estudiantes de las diferentes Facultades y/o Escuelas Profesionales de la UPLA sobre las actividades deportivas.
- k) Realizar tareas del Servicio Deportivo de la UPLA como la difusión, mediante la edición de textos, revistas, boletines informativos
- l) Mantener actualizado el Reglamento del Programa Deportivo

ARTÍCULO 16: SOBRE ACTIVIDADES COMPETITIVAS UNIVERSITARIAS

- a) Se diseñará una planificación a mediano y largo plazo sobre las actividades deportivas de carácter amistoso, competitivas e internas de las disciplinas declaradas por la universidad considerando y el Plan de Trabajo correspondiente.
- b) Monitorear el desarrollo de las actividades deportivas planificadas en la Universidad.
- c) Evaluar los resultados del desarrollo de las actividades deportivas.
- d) Informar a las Facultades y/o Escuelas Profesionales sobre el Reglamento que regula las actividades del Programa Deportivo de la Universidad Peruana Los Andes.
- e) En coordinación con los Instructores conformar las diferentes selecciones deportivas de la UPLA.
- f) Proponer y gestionar actividades, encuentros y participaciones deportivas de las selecciones.
- g) Gestionar la documentación de la delegación para la acreditación de los y las participantes en los distintos campeonatos.

- h) Oficializar la inscripción de la Universidad Peruana los Andes a los diferentes eventos deportivos interuniversitarios organizados por la FEDUP y otras con la finalidad de integrarse y participar.
- i) Realizar todos los trámites administrativos correspondientes para la inscripción y participación de los estudiantes, deportistas calificados o seleccionados que representen a la universidad a nivel local, regional, nacional e internacional.
- j) Planificar los desplazamientos, entrenamientos y orientaciones técnicas de las selecciones deportivas que representen la UPLA.
- k) Elaborar y presentar a la Oficina de Bienestar Universitario el informe final de las actividades ejecutadas al término de cada semestre académico.

CAPÍTULO VII

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DEPORTIVO

ARTÍCULO 17: De la Administración e implementación:

- a) Se asignara un ambiente propicio y adecuado para el funcionamiento del Programa Deportivo.
- b) Dotar de equipos de trabajo y materiales de escritorio
- c) Administrar los implementos deportivos adecuadamente (pelotas, nets, mallas de arcos, indumentarias etc.)

CAPÍTULO VIII

DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 18: Los estudiantes de la Universidad podrán reunirse con fines de constituir sus equipos y/o delegaciones para participar en cada evento y Campeonato que organiza la Universidad.

ARTÍCULO 19: Las competencias deportivas interuniversitarias, locales regionales, nacionales e internacionales, se registrarán con las normas del Programa Deportivo de la UPLA.

ARTÍCULO 20: Los equipos o delegaciones deportivas a nivel de selecciones de la universidad estarán conformados por los estudiantes seleccionados que

reúnan las condiciones físicas y técnicas óptimas en los diferentes deportes que promueve la UPLA.

ARTÍCULO 21: Los estudiantes que integren las selecciones de las diferentes disciplinas deportivas de la UPLA y pertenecen al Programa de Alta Competencia son beneficiados con apoyo de indumentaria deportiva completa (buzos, camisetas, medias, short), viajes de representación con viáticos que solventen los gastos de viaje de representación en competencias regionales, nacionales o internacionales. Además de la posibilidad de obtener beca de estudios de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas vigente.

CAPÍTULO IX

DE LAS DISCIPLINAS DE ALTA COMPETENCIA

ARTÍCULO 22: La UPLA viene implementando planes y proyectos a fin de participar en los eventos oficiales interuniversitarios y otras competencias a nivel local, regional, nacional, e internacional priorizando las disciplinas deportivas de acuerdo con los artículos 19°, 20°, y 21° del presente Reglamento y la Ley N° 30476 “LEY QUE REGULA LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA DE LAS UNIVERSIDADES”.

- a) Fútbol
- b) Voleibol
- c) Ajedrez

ARTÍCULO 23: El Programa Deportivo de Alta Competencia PRODAC se aplica a los estudiantes ingresados por la modalidad como deportistas destacados, y a los estudiantes regulares seleccionados de los Talleres Deportivos de fútbol voleibol y ajedrez, campeonatos deportivos y cumplan requisitos de selección.

ARTÍCULO 24: Los estudiantes participantes en el PRODAC tienen **DERECHO**

- a) Matricularse en un número de créditos inferior en cada periodo, sin perder su condición de alumno regular presentando una justificación firmada por el Vicerector Académico.
- b) Dejar de asistir a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos competencias o viajes por estos motivos

c) Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para lo cual deben presentar a su Escuela Profesional un documento firmado por el Vicerector Académico, debiendo el docente del curso reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de concluida la competencia o entrenamiento, o viaje.

d) Una de las becas ofrecidas por la universidad de acuerdo a la evaluación realizada por el instructor y aprobada por el Coordinador del Programa Deportivo.

ARTÍCULO 25: Los estudiantes miembros del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) tienen los siguientes **DEBERES:**

a) Cumplir con las normas internas que regulan su condición de estudiante, sujetarse a las disposiciones y las bases establecidas estipulado en el presente Reglamento.

b) Participar de los entrenamientos de preparación de la selección de la UPLA

c) Representar a la universidad en los campeonatos a que sea convocado

d) En todos los entrenamientos, concentraciones, encuentros oficiales, actos protocolares será obligatorio utilizar la ropa deportiva de la universidad.

e) Respetar las normas del medio de transporte utilizado, hoteles y recintos deportivos, controlando los niveles de ruido y respetando los enseres de los diferentes espacios.

f) Ser puntuales en todas las convocatorias, comidas reuniones, salidas del medio de transporte designado y ajustarse a todos los horarios establecidos por los entrenadores o delegados durante la competición.

g) Durante el desarrollo de las competencias guardar el debido respeto hacia el cuerpo técnico y el resto de componentes de la delegación así como los adversarios, árbitros, y público del recinto deportivo.

h) Mantener un rendimiento deportivo acorde a los objetivos propuestos en el programa.

i) El concepto de juego limpio debe primar entre los miembros de la delegación

evitando las amonestaciones y agresiones físicas o verbales al árbitro y a los adversarios.

j) Aprobar los cursos en los que se matricula, según el plan de estudios de su especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez.

ARTÍCULO 26: DE LAS FALTAS Y SANCIONES: Son faltas disciplinarias de los deportistas las siguientes: leves, graves y muy graves,

ARTÍCULO 27: Las faltas leves serán sancionadas por el Concejo de Facultad todas aquellas que infrinjan en los deberes y las graves o muy graves por el tribunal de honor de la universidad.

Constituyen faltas leves aquellas que transgredan los deberes del deportista y los compromisos con el PRODAC.

ARTÍCULO 28: Faltas graves:

- a) Utilizar el nombre de la universidad indebidamente y sin autorización.
- b) Toda clase de agresión física, psicológica contra cualquier miembro de la comunidad universitaria o de otro miembro de la universidad durante la competencia deportiva.
- c) Mostrar una conducta dolorosa o negligente que amenace o cause daños a los miembros de la comunidad universitaria, o cualquier persona que se muestre en los ambientes universitarios.
- d) La conducta dolosa y/o negligente que ocasione daño grave, lesión o ponga en riesgo la integridad personal o moral, la libertad y la intimidad de las personas que son parte de la comunidad universitaria.
- e) Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- f) Cualquier tipo de suplantación.

ARTÍCULO 29: Faltas muy graves:

- a) Apropiación ilícita de bienes de la universidad, de personas que conformen la comunidad universitaria o cualquier persona que se encuentre de tránsito por la institución.
- b) Falsificación, adulteración o la presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones o afines.
- c) Engaño a las autoridades universitarias sobre el cumplimiento de

requisitos deportivo académicos, administrativos y financieros establecidos por la universidad.

- d) Conducta intencional que tenga por efecto una lesión o ponga en grave riesgo la integridad personal o moral de cualquier persona.
- e) El ingreso, distribución o consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes, así como la presencia con signos de embriaguez o de hallarse bajo efectos de la droga dentro de la universidad o cuando en deportistas este representando a la universidad en cualquier evento.
- f) El acoso en todas sus formas. Se incluyen aunque sin limitarse a ellos: Los comentarios insinuantes e inoportunos, actitudes y gestos impropios, los pedidos de favores sexuales, cualquier otra conducta verbal o física de una naturaleza sexual.
- g) Efectuar actos abiertamente discriminatorios en contra de algunos de los integrantes de la comunidad universitaria por razones tales como raza, opinión, ideas políticas, sexo, religión o conducta social.
- h) La reincidencia de faltas graves.

ARTÍCULO 30: De las sanciones: La sanción que se imponga por faltas disciplinarias podrá ser una de las siguientes:

- a) Amonestación: comunicación escrita dirigida al estudiante y/o deportista con copia a su expediente personal.
- b) Suspensión de Matrícula: Consiste en separar al estudiante y/o deportista de los programas regulares de la universidad. La duración de la sanción dependerá de la razón disciplinaria.
- c) Expulsión: Consiste en la exclusión definitiva del estudiante y/o deportista de la selección. El estudiante expulsado no podrá ser admitido posteriormente por ningún motivo en los programas ofrecidos por la universidad.
- d) Si el estudiante y/o deportista (PRODAC) sea merecedor de una sanción por cometer una falta durante el periodo, el periodo siguiente no podrá ser beneficiado de lo siguiente:
 - 1. Recibir premios o distinciones.
 - 2. Realizar prácticas pre profesionales en la universidad
 - 3. Beneficiarse de las becas, y/o facilidades que ofrece la Universidad.

4. Recibir cartas de recomendación de la universidad.

ARTÍCULO 31: Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación escrita y quedarán registrada en el expediente personal del deportista. La segunda vez que el alumno cometiera una falta leve esta deberá ser considerada como una falta grave.

ARTÍCULO 32: Las faltas graves serán sancionadas:

- a. Con la separación del estudiante del programa deportivo de la Universidad Peruana los Andes y PRODAC.

ARTÍCULO 33: Las faltas muy graves serán sancionadas:

- a. Con la suspensión de matrícula del deportista durante un semestre académico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Las partes no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo Universitario de la Universidad Peruana Los Andes.

SEGUNDO: Los horarios del Programa Deportivo para los estudiantes de la Universidad Peruana los Andes y PRODAC, deben ser propuestos máximo hasta dos semanas después de iniciado el periodo académico de manera que no se sobreponga a los horarios académicos de las Facultades respectivamente, se adjunta los horarios los cuales pueden variar de acuerdo a la disponibilidad de los estudiantes.